



VSC-PARP-073-2023

ESTADO No. PARP-073-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de septiembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THO-09471	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	11/09/2023	203	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. THO-09471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. THO-09471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2019, y FBM anual de 2020, 2021 y 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 109 del 30 de agosto de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-</p>



				<p>ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. THO-09471, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019, 2020, 2021, 2022 y I, II de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 109 del 30 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. THO-09471, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 109 del 30 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. THO-09471, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO 436 del 22 de diciembre de 2022, con respecto a la presentación del plano topográfico actualizado. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 109 del 30 de agosto de 2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 109 del 30 de agosto de 2023.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	11/09/2023	204	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. HI8-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2021; toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 107 de 29 de agosto de 2023 las mismas se encuentran liquidadas correctamente.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-14391, que a la fecha se encuentra en revisión y trámite ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Autoridad Minera lo siguiente: - Solicitud de revisión resoluciones de caducidad y su recurso, declaradas por esta Autoridad, allegadas mediante radicados No. 20221001915952 de 23 de junio de 2022, 20231002253092 de fecha 26 de enero de 2023, 20235501077072 de 27 de enero de 2023 y 20231002488502 de 28 de junio de 2023. Sobre las mismas, se decidirá en acto administrativo final, separado y motivado, indicando que el mismo será comunicado y notificado siguiendo las reglas indicadas en el Código de Minas y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que le sea aplicable. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 107 de 29 de agosto de 2023.2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HI8-14391, que NO deberá adelantar actividades de explotación minera (extracción, transformación, beneficio y comercialización), toda vez que el título se encuentra caducado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 de la Ley 599 de 2000 modificado por la Ley 2111 de 2021 a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 107 de 29 de agosto de 2023.3. SIN LUGAR a acoger las demás conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARP No. 107 de 29 de agosto de 2023, hasta tanto sea resuelto la solicitud de revisión del expediente presentada por el titular minero.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HI8-14391, NO contó con Programa de Trabajos y ObrasPTO, aprobado por la Autoridad Minera.5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HI8-14391, NO contó con Instrumento Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 107 de 29 de agosto de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	11/09/2023	205	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “... <i>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales...</i>”, para que acate los requerimientos efectuados en informe de visita IV-PARP-039-KHI-11371-21 del 29 de junio de 2021, acogido en Auto PARP No. 265 del 06 de julio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2021 del 08 de julio de 2021, teniendo en cuenta que en la última visita de fiscalización realizada el día 23 de junio de 2021 al área del título minero se evidenció su desatención reiterada, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseñe e implemente el Plan de Emergencias, sobre el título minero KHI-11371 de conformidad con la normatividad vigente aplicable, decreto 1072 de 2015.- Diseñe y socialice plano de riesgos del área del título minero, donde se pueda verificar las áreas de posibles riesgos presentes al interior del título minero. <p>Por lo tanto, se le concede el término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

				<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de manera INMEDIATA Y PERMANENTE siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice el cambio ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL del titular minero que a su vez es operador minero a Riesgo V, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 768 de 2022. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 8.14 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente un informe en el cual de manera clara, precisa y suficiente explique los motivos que lo han llevado a incumplir con la mano de obra directa con un mínimo de 4 colaboradores vinculados al proyecto minero KHI-11371, quienes deberían ser los encargados de las labores de Operar trituradora, Volqueta, Obrero y administrador mina, de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto Par Pasto No. 072 del 12 de febrero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-015-2020 del 14 de febrero de 2020. - Presente el Plano Topográfico actualizado de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas (grados decimales), lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM y resolución 40600 de 2015.
--	--	--	--	---



				<ul style="list-style-type: none">- Diseñe e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, sobre el título minero KHI-11371 de conformidad con la normatividad vigente aplicable, decreto 1072 de 2015. - Realice la adecuación de la instalación física donde se encuentra ubicada la trituradora e instale guardas de protección en la misma, realizando limpieza de elementos que no se utilizan y se encuentran cerca de la instalación.- Allegue los registros de producción y/o registros estadísticos de viajes de volquetas de la mina El Boquerón; así mismo que mantenga los mismos en campo. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 8.4, 8.5, 8.9 y 8.12 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que la respuesta otorgada a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARP No. 265 del 06 de julio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2021 del 08 de julio de 2021, contestados mediante radicado No. 20211001334252 de fecha 05 de agosto de 2021 y evidenciados en la inspección a campo el día 07 de julio de 2023, se consideraron SATISFACTORIOS, en atención a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realice la dotación inmediata de los Elementos de Protección Personal-EPP a los trabajadores con sus respectivos soportes.- Realice la dotación del botiquín.- Realice limpieza general del sector donde se encuentra ubicada la trituradora, así como de la bodega. - Realice la instalación de guardas de protección en la trituradora y la adecuación a la infraestructura del techo y tolva de la misma.
--	--	--	--	--



				<p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que recomienda adelantar ante la Autoridad Minera el curso de promotor en prevención y salvamento minero, el cual tiene como objetivo: integrar a personas que desde sus roles en la industria minera colombiana conozcan el Salvamento Minero y contribuyan en el mejoramiento de las mejores prácticas mineras y el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, cuyos requisitos y contenidos pueden ser consultados a través del enlace web: https://www.anm.gov.co/?q=formacion-salvamento-minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adelantar las labores de explotación de acuerdo al cronograma general del proyecto minero aprobado en el PTO por la autoridad minera ANM.- Desarrollar las labores de explotación estrictamente dentro del área del polígono minero concesionado por la autoridad minera.- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)- Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero. - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KHI-11371 cuenta con Programa de Trabajos y ObrasPTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 072 del 12 de febrero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-015-2020 del 14 de febrero de 2020.</p>
--	--	--	--	---



					<p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KHI-11371 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 111 del 16 de enero de 2018.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-010-KHI-11371-23 de 02 de agosto de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de septiembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 10 - de 10

ESTADOS


CARMEN HELENA PATINO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP